

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 6 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que ULTRA SUMMER TRAVEL AGENCY con NIT. 900.408.210-8, representada legalmente por el señor WEIMAR DE JESUS OCAMPO PEREZ identificado con C.C. 1.036.778.421, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada el día 16 de enero de 2025 con radicado interno No. 2025000061, la cual hará parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que ULTRA SUMMER TRAVEL AGENCY., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$5.323.861.00) por concepto de Derechos de Explotación y CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$53.239.00) por Gastos de Administración.

QUINTO: Que ULTRA SUMMER TRAVEL AGENCY, constituyó garantía de cumplimiento No. 10008427 de NACIONAL DE SEGUROS S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 07 de febrero de 2025 hasta el 03 de octubre 2026, ajustándose a lo establecido en el Decreto 2104 de 2016.

SEXTO: Que de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 31 de la ley 643 de 2001 "...Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público..."

SEPTIMO: Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

En consecuencia y previo análisis de la solicitud.

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 6 DE 2025

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a ULTRA SUMMER TRAVEL AGENCY con NIT. 900.408.210-8, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO PROMOCIONAL AP PREMIUM SORTEO
Febrero 07 de 2025	Un (1) Televisor Samsung de 65" UHD
Febrero 21 de 2025	Un (1) Televisor Samsung de 65" UHD
Marzo 14 de 2025	Un (1) Crucero doble por el caribe
Abril 11 de 2025	Un (1) Televisor Samsung de 65" UHD
Mayo 16 de 2025	Un (1) Televisor Samsung de 65" UHD
Junio 06 de 2025	Un (1) Televisor Samsung de 65" UHD
Julio 18 de 2025	Un (1) Televisor Samsung de 65" UHD
Agosto 22 de 2025	Un (1) Televisor Samsung de 65" UHD
Septiembre 19 de 2025	Una (1) Moto NMAX Conected 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que de la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo.

ARTICULO QUINTO: Determinar que el autorizado deberá por iniciativa propia y proactividad tomar medidas de diligencia proporcionales, enfocadas a mitigar el riesgo LA/FT/FPADM., y consultar en SARLAFT de acuerdo con los siguientes valores ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión "**Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.**", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 16 días del mes de enero del 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN DARIO PEREZ OSORIO

Representante Legal

Proyecto: John Fredy Hurtado Castaño - Técnico Operativo

Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario

Isabel Posada Barrera - Secretaria General


CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN - COLOMBIA